



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

1976

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 019, la contratación de la plaza denominada **COCINERO/A EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA DE AINSA**, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UN/A PLAZA DE COCINERO/A EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA DE AINSA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2019/2020, Y SIGUIENTES EN EL INSTITUTO ENSEÑANZA SECUNDARIA AINSA-SOBRARBE Y CREACION DE BOLSA DE TRABAJO.

OBJETO

Primera. Es objeto de las presentes Bases la contratación, con carácter temporal, mediante el sistema de Concurso, de un/a cocinero/a para desempeñar sus funciones durante el presente Curso Escolar y siguientes.

El contrato que se formalice será por obra o servicio determinado, como Cocinero/a en el Instituto enseñanza secundaria Ainsa-Sobrarbe, a jornada completa en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y normativa concordante.

El contrato se extinguirá a finales de julio de 2020, coincidiendo con la finalización del Curso Escolar 2019/2020 sin perjuicio de su prórroga por un curso más y de la extinción del mismo por la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en la normativa aplicable, pudiendo ser prorrogado por dos cursos más.

De conformidad con el artículo 19, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 la contratación de personal laboral temporal prevista en las presentes Bases tiene carácter excepcional y para desempeñar sus funciones durante el presente Curso Escolar 2019/2020, y prórroga de un curso más El/la aspirante que resulte seleccionado/a quedará sujeto al régimen de incompatibilidades actualmente vigente

Segunda. Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y demás normativa concordante.



REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos/as al proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos;

a) Tener nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de Ley 7/2007, de 12 de abril, para los nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que Impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de la Titulación de Formación Profesional de Grado Superior (Dirección de Cocina) o Titulación de Formación Profesional de Grado Medio (Cocina y Gastronomía) o equivalentes en Función de los Planes de Estudio y Centros de Impartición de los Cursos. . Se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación académica exigida cuando se hayan abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos actualizado.

Cuarta. Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Estas personas deberán indicar expresamente su discapacidad en la solicitud de participación dentro del apartado Discapacitado. A tal efecto, deberán adjuntar a la solicitud de participación certificación de los órganos competentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite el grado de discapacidad.

Asimismo, deberán adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada.

Quinta. Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral.

SOLICITUDES

Sexta. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán preferentemente según el modelo que se acompaña como Anexo I, en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe y se presentarán en el Registro General de éste Ayuntamiento , sito la Plaza Mayor nº 1 de Ainsa-Sobrarbe, **en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.**



El modelo de solicitud contenido en el Anexo I podrá obtenerse en la sede del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe o en la página Web del mismo, www.ainsa-sobrarbe.es (SEDE ELECTRONICA)

También podrán presentarse en la forma que determina de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Los sucesivos anuncios que hayan de producirse relacionados con la presente convocatoria, se harán públicos en la página Web del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe : www.ainsa-sobrarbe.es (SEDE ELECTRONICA)

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Las personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de Identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros-Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.

-Fotocopia compulsada del carné de manipulador de alimentos.

-En su caso, fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen, al objeto de su valoración por la Comisión Técnica de Selección, conforme a la cláusula décima de las presentes Bases.

-Los aspirantes discapacitados con grado igual a superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada a la que aspira así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Séptima. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará, en el plazo máximo de dos días hábiles, Resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe: www.ainsa-sobrarbe.es (SEDE ELECTRONICA)

Los aspirantes excluidos y omitidos en la citada lista dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, se dictará Resolución del Presidente por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo así como la composición de la Comisión de Selección, a la que se dará publicidad mediante la publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos.



COMISIÓN DE SELECCIÓN

Octava. La Comisión de Selección del procedimiento selectivo tendrá la siguiente composición:

- Un Presidente.
- Tres vocales.
- Un Secretario.

La designación de los miembros de la Comisión de Selección se efectuará por Resolución del Alcalde-Presidente, en la cual se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos a que hace referencia la Base Séptima. El/La Secretario/a tendrá voz pero no voto.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El/La Presidente/a y los Vocales de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido en las presentes Bases.

No podrán formar parte de la Comisión de Selección, personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del/la Presidente/a o persona que le sustituya. Secretaria/o o persona que le sustituya y un vocal titular o suplente, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del/la Presidente/a.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

La Comisión de Selección quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Novena. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección en la forma prevista en el citado texto legal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

V. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Décima. Los aspirantes deberán presentar Junto con la solicitud los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas en unión de la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que la Comisión de Selección pueda tener en cuenta ni valorar aquellos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección, una vez constituida, procederá a examinar los documentos aportados por cada aspirante determinando la puntuación correspondiente al concurso, exponiéndola en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El sistema de selección será el de concurso, valorándose los méritos aportados por los interesados conforme al siguiente baremo y con un máximo de 10 puntos:

1. FORMACIÓN (puntuación máxima 3,00 puntos):

a) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 3,00 puntos).

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las



actividades a desarrollar en la plaza convocada, por cada 20 horas lectivas: 0,05 puntos, no computándose las fracciones inferiores.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

b) Titulación Exigida (puntuación máxima: 2,00 puntos).

-Por el título de Formación Profesional Grado Superior Exigida.....: 2 puntos.

-Por el título de Formación Profesional Grado Medio Exigida.....: 1 puntos.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio o Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima 3,00 puntos):

-Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública, como:

a) Cocinero/a o Responsable de Cocina.....0,25 Puntos

b) Segundo de Cocina o Ayudante de Cocina.....0, 20 Puntos

-Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en Empresas Privadas, como:

a) Cocinero/a o Responsable de Cocina.....0,20 Puntos

b) Segundo de Cocina o Ayudante de Cocina.....0,15 Puntos

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante fotocopias debidamente compulsadas de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo o bien mediante certificado emitido por el órgano competente de los mismos, en la que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La prestación de servicios en Empresas Privadas se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante y fotocopias debidamente compulsadas de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo y, en su caso, cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Asimismo, el aspirante habrá de adjuntar certificado del Centro de Trabajo en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su correspondencia con las plazas convocadas.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de Jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral

OTROS MÉRITOS (puntuación máxima 4,00 puntos):

En este apartado, por la Comisión Técnica de Selección, se realizará una entrevista a los/as aspirantes admitidos/as a la presente convocatoria que hubiesen obtenido MAS DE 4,00 PUNTOS , valorandose la adecuacion de la persona al puesto de trabajo en funcion de la aptitud y actitud hacia el puesto de trabajo y se valorara con un maximo de 4 puntos, como se establece a continuación:

MUY ADECUADO:.....4,00 Puntos

BASTANTE ADECUADO.....3,00 Puntos

ADECUADO:.....2,00 Puntos

ADECUADO REGULAR.....1,00 Puntos

NADA ADECUADO:.....0,00 Puntos



VI. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Undécima. Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe, las valoraciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados a que se refiere la Base Décima, por orden decreciente de puntuación, incluyendo e/l/a aspirante propuesto/a para cubrir la plaza objeto de las presentes Bases.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el mérito relativo a experiencia. De persistir la igualdad, atendiendo a la puntuación correspondiente a la entrevista, a la titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento por este orden. En caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada al Alcalde-Presidente para que apruebe la correspondiente contratación.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

Duodécima. En el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, e/l/a aspirante propuesto/a deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria que son los que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

b) Declaración Jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Declaración Jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, e/l/a aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe, previa propuesta de la Comisión de Selección reunida al efecto, resolverá la contratación a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Decimotercera.- Las personas que habiendo superado el concurso y reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria queden por debajo de la primera persona seleccionada, entraran a formar parte de una bolsa de trabajo que se utilizará para cubrir, situaciones de urgencia derivadas de otros supuestos de ausencia, vacante o enfermedad. La vigencia de dicha **Bolsa se extiende desde el 1 de Junio del 2019 a 1 de junio de 2021.**



RECURSOS

Decimocuarta. Contra la convocatoria y sus bases se podrá Interponer, con carácter potestativo. Recurso de Reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONCURSO

D. ,

mayor de edad, con D.N.I. nº:, y

domicilio a efectos de notificaciones en

CL Nº,

deC.P.,

teléfonos de contacto:,

correo electrónico:

.....

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe para la provisión mediante concurso de **UNA PLAZA DE COCINERO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA DE AINSA**, mediante contrato laboral de duración determinada, para desempeñar sus funciones durante el curso escolar 2019/2020 y siguientes, **de acuerdo con las Bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía DE FECHA 8 DE MAYO DE 2019** .

EXPONE:

Que acepta íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con la Base Tercera de la citada convocatoria, manifestando los siguientes méritos que acredita documentalmente:

-
-
-
-

Y SOLICITA:

Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de dicha plaza, a cuyo efecto se acompañan los justificantes de los méritos alegados.

En , de de 2019.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE.

Aínsa, 10 de mayo de 2019. El Alcalde, Enrique Pueyo Garcia